



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE COOPERACIÓN LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2015.**

### **ACTA Nº 39**

#### **ASISTENTES:**

##### **PRESIDENTE:**

D. José Gabriel Ruiz González, Consejero de Presidencia y Empleo.

##### **VICEPRESIDENTE PRIMERO:**

D. José Antonio Blasco Martínez, Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales.

##### **VOCALES REPRESENTANTES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

D.<sup>a</sup> Pilar Moreno Sandoval, Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Empleo.

D. Fernando López Miras. Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda.

D. Julio Bernal Fontes, Director General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua.

D.<sup>a</sup> Ana Cobarro Pérez, Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación

D. Diego Manuel Pardo Domínguez, Secretario General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

D. Arturo Giménez Ruiz, Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad y Política Social.

##### **VOCALES EN REPRESENTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS**

D. Luis Amador Pérez, Concejal del Ayuntamiento de Lorca

D. Víctor Manuel López Abenza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea.

D. Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí.

D. Bartolomé Hernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas.

D. Pedro Chico Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas.

D. Roberto García Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beniel.

D. José Vélez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra.

##### **INVITADOS**

D. Manuel Durán García, Secretario General de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

D.<sup>a</sup> Adoración Ayala Bolarín, Concejala del Ayuntamiento de Ceutí

D. Alfonso Ayuso Pérez, Jefe del Servicio de Coordinación de Policías Locales.



## SECRETARIA

D.<sup>a</sup> Carmen Torres López

### Excusaron su asistencia

D<sup>a</sup>Pilar Barreiro Álvarez (Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena), y  
D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes (Secretario General de la Consejería de  
Educación, Cultura y Universidades).

---

En el Salón de Actos del Palacio de San Esteban, siendo las 11 horas y 45 minutos del día 5 de febrero de 2015, se reunieron los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Consejo Regional de Cooperación Local, para tratar los asuntos contenidos en el orden del día.

Abre la sesión el Sr. Presidente, dando la bienvenida a todos, y agradeciendo su asistencia.

Manifiesta su satisfacción al presidir por primera vez, desde su responsabilidad de Consejero de Presidencia y Empleo, este órgano fundamenta la colaboración entre la Comunidad Autónoma y los Entes locales de la Región, y resalta la importancia de los Ayuntamientos como administración más cercana al ciudadano, y principales ejecutores de los asuntos que hoy se van a tratar en esta sesión.

Seguidamente, se procede al desarrollo de los puntos incluidos en el Orden del día

## PRIMERO.- RENOVACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO

El Sr. Presidente, cede la palabra a la Secretaria del Consejo para que proceda a dar lectura de la nueva composición de este órgano, y ésta informa lo siguiente:

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 9/1994, de 30 de diciembre, por la que se crea el Consejo Regional de Cooperación Local, teniendo en cuenta la última remodelación del Gobierno Regional, aprobada mediante Decreto del Presidente 4/2014, de 10 de abril, y a la vista de las designaciones propuestas por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en cuanto a la representación municipal se refiere. La nueva composición de este órgano, queda como sigue:



## 1. Representación de la Administración Regional

### 1.1 Presidente y Vicepresidente Primero.

Corresponden estos cargos respectivamente a los titulares de la Consejería de Presidencia y Empleo (D. José Gabriel Ruíz González) y de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales (D. José Antonio Blasco Martínez), por ostentar las competencia en materia de administración local.

### 1.2. Vocales en representación de la Administración Regional ( 7 vocales)

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 4 de la Ley 9/1994, por la que se crea este Consejo, que determina que formarán parte en calidad de vocales, **un representante de cada una de las Consejerías** de la Administración Regional, con rango no inferior al de Director General. Resulta la siguiente composición, de acuerdo con los nombramientos que para titulares y suplentes, al efecto se han realizado:

- **Consejería de Presidencia y Empleo**

**Titular:** D<sup>a</sup> Pilar Moreno Sandoval, Secretaria General de la Consejería.

**Suplente:** D. Antonio Peñalver Asensio, Director General de Juventud y Deportes.

- **Consejería de Economía y Hacienda**

**Titular:** D. Fernando López Miras, Secretario General de la Consejería

**Suplente:** D. Isaac Sanz Brocal, Dtor. Gral. de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

- **Consejería de Agricultura y Agua**

**Titular:** D. Francisco Moreno García, Secretario General de la Consejería

**Suplente:** D. Julio Bernal Fontes, Dtor. Gral. de Regadíos y Desarrollo Rural.

- **Consejería de industria, Turismo, Empresa e Innovación**

**Titular:** D. José María González Martínez, Secretario General de la Consejería.

**Suplente:** D<sup>a</sup> Ana Cobarro Pérez. Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía.

- **Consejería de Educación, Cultura y Universidades**

**Titular:** D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Secretario General de la Consejería

**Suplente:** D. Joaquin Buendía Gómez, Director General de Formación Profesional.

**Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

**Titular:** D. Diego Manuel Pardo Domínguez, Secretario General de la Consejería.





**Suplente:** D<sup>a</sup>. Yolanda Muñoz Gómez, Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.

• **Consejería de Sanidad y Política Social**

**Titular:** D. Arturo Giménez Ruíz, Director General de Planificación Sociosanitaria, Farmacia y Atención al Ciudadano.

**Suplente:** D. José García Ruíz, Director General de Salud Pública y Drogodependencias.

### 1.3. Representación municipal ( 7 vocales + 1 portavoz)

La Ley 9/1994 determina que forman parte del Consejo tantos **Alcaldes en representación de los municipios** como vocales de la Administración Regional, más otro que será elegido portavoz, designados por la asociación de municipios de ámbito autonómico con mayor implantación, que es la Federación de Municipios de la Región de Murcia. Así mismo, el cargo de Vicepresidente Segundo corresponde a uno de los representantes de las entidades locales, elegido por y de entre ellos. Resultando, en consecuencia, y de acuerdo con los nombramientos que para titulares y suplentes, al efecto se han realizado, la siguiente composición:

**Titular:** D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca. (**Vicepresidente 2º**)

**Suplente:** D. Luis Amador Pérez, Concejales del Ayuntamiento de Lorca

**Titular:** D. Víctor Manuel López Abenza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea (**Portavoz municipal**)

**Suplente:** Valentín López Ayala, Concejales del Ayuntamiento de Ulea

**Titular:** D<sup>a</sup>. Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena.

**Suplente:** D<sup>a</sup>. Fátima Suanzes Caamaño, Concejales del Ayuntamiento de Cartagena.

**Titular:** D. Juan Felipe Cano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí.

**Suplente:** D<sup>a</sup>. Adoración Ayala Bolarín, Concejales del Ayuntamiento de Ceutí.

**Titular:** D. Bartolomé Hernández Jiménez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Águilas.

**Suplente:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Patrocinio Martínez García, Concejales del Ayuntamiento de Águilas.

**Titular:** D. Pedro Chico Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas.

**Suplente:** D. Francisco Martínez Abril, Concejales del Ayuntamiento de Bullas.

**Titular:** D. José Velez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayto. de Calasparra.



**Suplente:** D. Antonio José Moreno Gil , Concejal.del Ayuntamiento de Calasparra

**Titular:** D. Roberto García Navarro, Alcalde-Presidente del Ayto. de Beniel.

**Suplente:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Ruiz Sánchez, Concejala. del Ayuntamiento de Beniel.

Finalizada la exposición, el Consejo manifiesta quedar informado, aceptando las designaciones al efecto realizadas.

## **SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

El Sr. Presidente indica que, a todos los miembros del Consejo, se les ha enviado con la antelación suficiente el acta de la última sesión, y que si alguien tiene que formular alguna observación, puede hacer uso de la palabra. No produciéndose ninguna intervención al respecto, el acta es aprobada por unanimidad de los asistentes.

## **TERCERO.- ANTEPROYECTO DE LEY DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El Sr. Presidente, explica la necesidad de esta norma, cuya redacción se ha llevado a cabo de la forma más participativa posible, manteniendo reuniones en diferentes órganos para dar participación y audiencia todos los sectores implicados, con el objetivo de hacer una ley más moderna y completa con la que dar repuesta integral a las demandas y necesidades de los colectivos afectados.

A continuación, cede la palabra al Jefe del Servicio de Coordinación de Policías Locales, D. Alfonso Ayuso Pérez, para que de una forma más completa y detallada informe sobre el contenido de este anteproyecto de Ley, quien realiza la siguiente exposición:

La presente ley,tiene por objeto establecer los criterios e instrumentos necesarios para lograr la coordinación real y efectiva de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, ello al amparo de la competencia exclusiva reconocida a la Comunidad Autónoma en el artículo 10.1.21 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en materia de "coordinación y demás facultades en relación con las policías locales". En esta ley se regulan aspectos, tales como, la estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local, los sistemas de acceso y promoción a los mismos, el régimen disciplinario de sus miembros, así como, aspectos relativos a su uniformidad, medios técnicos o formación, entre otras muchas cuestiones. En este sentido la incidencia de la norma en el ámbito de las competencias municipales es incuestionable y evidente, por lo que, a la vista del artículo 3.1 a) de la ley de 30 de





diciembre de 1994, por la que se crea este Consejo, se considera necesario el sometimiento de la misma a informe de este órgano.

La elaboración de un nuevo texto legal que venga a sustituir al presente se ha considerado necesaria por varias razones: En primer lugar, para acomodar determinados contenidos de la ley vigente a las recientes modificaciones normativas que se han producido en determinadas materias; y en segundo lugar, porque después de más de 15 años de vigencia de la actual Ley, es necesario acomodar la regulación contenida en la misma a la realidad policial y social del momento.

Como novedades más destacables, señala las siguientes:

.Se introduce un nuevo órgano de coordinación: Los Consejos de Coordinación de las Policías Locales, que son órganos colegiados de consulta y asesoramiento que podrán constituirse en el ámbito territorial de dos o más municipios de la Región, cuando comprendan áreas territoriales con problemáticas comunes de seguridad pública.

.En lo que concierne al ámbito territorial de actuación, se introduce la figura contemplada en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, (artículo 17) que permite que cuando dos o más municipios limítrofes de la Comunidad Autónoma, carezcan separadamente de recursos suficientes para prestar el servicio de policía local, podrán asociarse para la prestación del mismo. Esta asociación requiere la suscripción de un convenio de colaboración entre los municipios que, en principio, debe autorizar la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. Al objeto de facilitar a los pequeños municipios el acceso a esta fórmula asociativa, en el artículo 29.5 se permite que los municipios menores de 5000 habitantes puedan crear el cuerpo, sin límite mínimo de efectivos, cuando la creación tenga por objeto asociarse con otros municipios para la prestación del servicio de policía local.

.Otra novedad que se introduce, es la contemplada en el artículo 20.3, relativa a la posibilidad de que en los municipios de gran población se asigne al ejercicio exclusivo de las funciones de ordenación y dirección del tráfico a determinados funcionarios de sus plantillas, los cuales, tendrán la consideración de subordinados a los miembros de los respectivos cuerpos de Policía Local pero sin formar parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

.Se regula el documento de acreditación profesional que será expedido por la Comunidad Autónoma, con el fin de garantizar la homogeneidad del mismo en todo el territorio regional.

. Por primera vez, se regulan y se establecen los criterios para proceder a la retirada del arma reglamentaria.

.En materia de organización, otra importante novedad, es la creación de la Escala facultativa.



.En lo que respecta a la creación del cuerpo, el criterio general, sigue siendo una plantilla mínima de seis agentes, un cabo y un sargento. Como excepción, en los municipios de menos de 5000 habitantes, podrán crearlo con cuatro agentes y un cabo, e incluso como se ha indicado antes, sin ningún límite de plantilla mínima, si la creación del cuerpo tiene por objeto asociarse con otros municipios para la prestación del servicio de policía local.

.En cuanto a los órganos de selección, en el texto de la nueva ley, se elimina la presencia de alcaldes y concejales, prevista en el artículo 25.3 de la ley vigente, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

. Como sistema novedoso de selección se introduce la figura de la promoción externa o mixta, de manera que los Ayuntamientos al convocar plazas por promoción, decidirán si cierran la convocatoria a funcionarios de la categoría inmediatamente inferior del propio Ayuntamiento (promoción interna), o la abren a funcionarios de dicha categoría de otros municipios de la Región (promoción mixta). Esta figura contribuirá a dinamizar las plantillas y a facilitar la movilidad de funcionarios y promoción profesional.

. Se modifican los requisitos de acceso en cuanto a la edad y estatura: la estatura mínima se rebaja a 1,65 para hombre y 1,60 para mujeres y se elimina el límite máximo de edad para el acceso: bastará con tener cumplidos los 18 años.

En el Título IV, relativo al régimen estatutario, se incorpora un minucioso catálogo de derechos y deberes de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, siendo destacable lo regulado en el artículo 51 sobre salud y seguridad laboral.

. En materia de situaciones administrativas, el texto que se propone desarrolla de forma pormenorizada el régimen de segunda actividad.

. En relación con el régimen disciplinario, la nueva Ley se ha limitado a acomodarse a los preceptos de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo del régimen disciplinario del cuerpo de la Policía Nacional.

. Su último título se dedica a los auxiliares de policía local, estableciendo una regulación sistemática de estos funcionarios, respecto de los cuales en la vigente ley tan sólo hay algunas referencias dispersas.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

El Sr. Portavoz municipal, D. Víctor Manuel López Abenza, agradece a D. Alfonso Ayuso su exposición, y manifiesta su interés y disposición para colaborar en que este necesario anteproyecto de ley salga adelante. Al mismo tiempo, solicita un esfuerzo de esta Administración Regional, para que las alegaciones que se presenten desde las distintas corporaciones locales a este nuevo texto normativo, sean estudiadas de manera pormenorizada y particular con cada Ayuntamiento, dadas las distintas características y problemáticas de cada uno de los municipios afectados.



Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beniel, quien pregunta sobre la posibilidad de regular en esta Ley cuestiones salariales, para poder evitar la disparidad que en esta materia se produce entre los distintos municipios. A esta cuestión, le responde el Sr. Presidente del Consejo indicando que esta es una Ley de coordinación de la actividad policial, y que la materia que refiere compete a los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva autonomía municipal, los cuales, podrían utilizar foros como el de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para buscar fórmulas que permitan establecer criterios más uniformes entre los distintos municipios.

A continuación, interviene el Sr. Secretario General de la Federación de Municipios, muy de acuerdo con la propuesta del Consejero de Presidencia y Empleo de utilizar dicha Federación como foro de debate de la cuestión planteada por el Sr. Alcalde-Presidente de Beniel, y pregunta si han sido recogidas las propuestas relativas a los temas más debatidos, en las reuniones de trabajo mantenidas sobre la nueva ley, tales como han sido: la libre designación y la segunda actividad. El Sr. Presidente, contesta que han sido recogidas y que quedan abiertos a cualesquiera otras propuestas que quieran hacer al respecto.

No se producen más intervenciones, y el Consejo por unanimidad de sus asistentes, acuerda informar favorablemente el anteproyecto de Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Finalizado el debate de este asunto, se ausenta del desarrollo de la sesión el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beniel, D. Roberto García Navarro.

#### **CUARTO.- ANTEPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE POLICÍAS LOCALES Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El Sr. Presidente, cede la palabra al Jefe del Servicio de Coordinación de Policías Locales, D. Alfonso Ayuso Pérez, que realiza la siguiente exposición:

La necesidad de este Decreto viene motivada porque en el artículo 14.3 de la vigente Ley Regional de Coordinación de Policías Locales se establece que en la Consejería competente en esta materia, existirá un Registro de las policías locales de la Región, cuyo funcionamiento se regulará reglamentariamente, y en el que se inscribirán a quienes pertenezcan a los cuerpos de Policía Local. El funcionamiento de este Registro se encuentra pendiente de desarrollo desde el año 1998, siendo la nuestra, una de las pocas Comunidades que carecen de un censo sistematizado de todos los miembros de los cuerpos de Policía Local, a efectos de coordinación.

El anteproyecto que se somete a informe de este Consejo, aborda la creación del Registro de Policías Locales y Auxiliares de Policía de la CARM, la determinación de la información que en el mismo debe figurar, su régimen de funcionamiento y las cautelas que es preciso adoptar para garantizar la confidencialidad de los datos





contenidos en el mismo, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente sobre la materia.

Este registro tendrá efectos puramente estadísticos e informativos, careciendo de carácter público, y no sustituye a los registros con los que deben de contar los Ayuntamientos de la Región. El Registro se configura como un instrumento de coordinación, y aportará información necesaria para la toma de decisiones que afecten a las policías locales en el marco de esta labor.

En cuanto a su estructura, el Decreto consta de 13 artículos, dos disposiciones adicionales y dos finales.

El Registro dependerá de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, y se encuadra orgánica y funcionalmente en la Dirección General que ostente dicha competencia. Se estructura en 2 secciones:

- En la Sección 1ª figurará información de los miembros pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local de la Región y de los Auxiliares de Policía de los municipios de la Región que no tengan creado el Cuerpo.

- En la Sección 2ª figurará información general de los cuerpos de Policía Local.

Con el fin de mantener permanentemente actualizada la información del Registro, ésta será revisada anualmente, a cuyo efecto los Ayuntamientos deberán, en su caso, indicar al Centro Directivo responsable del Registro las variaciones producidas en los datos registrados.

Resalta que el acceso al Registro está restringido, exclusivamente, al Centro Directivo competente en materia de coordinación de policías locales, a los Ayuntamientos respecto del personal a su servicio o los datos que les afecten, y a los miembros pertenecientes a los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de Policía respecto de sus datos personales. En consecuencia, las certificaciones de los datos que figuran en el Registro, tan sólo, se expedirán a los Ayuntamientos respecto del personal a su servicio y a los miembros de los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de Policía que lo requieran respecto de aquellos datos que les afecten.

Con el fin de agilizar las comunicaciones entre los Ayuntamientos y el Centro Directivo responsable del Registro, y hacer más fluido y rápido el procedimiento de inscripción, se establece en la Disposición Adicional Primera del Anteproyecto, un plazo de cinco años para poner en funcionamiento una aplicación informática que permita la tramitación telemática de estos procedimientos.

Por último, indica la clara incidencia de esta norma en el ámbito local y que además supone el establecimiento de una serie de cargas administrativas para los Ayuntamientos, tal como es la obligación de remitir la información necesaria que permita implementar y mantener permanentemente actualizados los datos del Registro, lo que permitirá a la Administración Regional disponer de un censo sistematizado y actualizado de los miembros de los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de Policía, como instrumento necesario para el adecuado ejercicio de la funciones de coordinación.



Finalizada su exposición, interviene el Sr. Portavoz municipal, exponiendo que quizás más adelante habría que debatir si esta nueva carga de trabajo puede conllevar gastos adicionales para los Ayuntamientos, y propone que la introducción de datos se realice por los propios funcionarios de los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de Policía. También, pregunta si se puede derivar alguna consecuencia para los Ayuntamientos por no suministrar los datos que se integran en el Registro. El Sr Ayuso, contesta a esta cuestión que en la Disposición Adicional segunda se ha previsto el suministro de esta información como condición indispensable para que los Ayuntamientos de la Región puedan ser beneficiarios de ayudas o subvenciones dirigidas a la financiación de recursos humanos y materiales para los miembros del Cuerpo de Policía Local o Auxiliares de Policía.

El Sr. Portavoz municipal, considera excesivo este requisito, pues hay que tener en cuenta las dificultades técnicas, económicas y de personal que pueden surgir en los distintos municipios. El Sr. Presidente del Consejo interviene señalando que sería interesante recoger la propuesta planteada por la portavocía municipal de manera que la posibilidad de recibir subvenciones no quede condicionada por este requisito no condicionar las subvenciones a este requisito, el Sr. Ayuso manifiesta que no hay ningún inconveniente técnico que impida su supresión.

No se producen más intervenciones, y el Consejo por unanimidad de sus asistentes, acuerda informar favorablemente el anteproyecto de Decreto por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro de Policías Locales y Auxiliares de Policía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Finalizado el debate de este asunto, se ausenta del desarrollo de la sesión el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas, D. Pedro Chico Fernández.

**QUINTO.- ANTEPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISTINCIONES Y CONDECORACIONES A CONCEDER AL PERSONAL DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL Y AUXILIARES DE POLICÍA DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Hace la exposición de este asunto el Sr. Presidente del Consejo, manifestando lo siguiente:

Explica que este Decreto responde al mandato legal, recogido en la vigente Ley Regional de Coordinación de Policías Locales, así como, también responde a las demandas del propio colectivo policial, que ya había manifestado de modo reiterado la necesidad de articular un régimen de distinciones y condecoraciones para reconocer la labor de los funcionarios policiales.

El Decreto contempla distintos tipos de distinciones, que se otorgan a título individual, a miembros de los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de policía, y que suponen un reconocimiento por la realización de acciones heroicas que comporten un alto grado de compromiso profesional, o bien, un reconocimiento a la constancia en el ejercicio de la labor policial.



Se recoge, asimismo, la posibilidad de recompensar a quienes no son miembros de las policías locales, pero realicen alguna acción en favor de la seguridad ciudadana en la Región, incluso de modo colectivo a otros Cuerpos policiales o unidades de los mismos, a través de la Medalla de Honor a la Seguridad.

Se trata, por tanto, de una regulación novedosa, que servirá de incentivo y estímulo a los funcionarios policiales y que redundará, en última instancia, en beneficio de la seguridad ciudadana en la Región.

Finalizada su exposición, interviene el Sr. Portavoz municipal, manifestando su conformidad con esta regulación.

No se producen más intervenciones y el Consejo por unanimidad de sus asistentes, acuerda informar favorablemente el anteproyecto de Decreto por el que se establecen las distinciones y condecoraciones a conceder al personal de los cuerpos de Policía local y Auxiliares de Policía de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**SÉXTO.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES. PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA LA ANUALIDAD 2015**

Interviene el Sr. Presidente del Consejo, resaltando la importancia de haber podido recuperar el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios, que como todos sabemos ha estado suspendido durante 3 años, debido a las adversas circunstancias económicas que hemos atravesado. Destaca el importante esfuerzo realizado para su elaboración, tanto desde un punto de vista económico, por no contar con la financiación estatal de la que se ha venido disponiendo en anteriores Planes, como desde un punto de vista técnico, por el poco espacio temporal del que se ha dispuesto para su elaboración, pues el retraso motivado por la necesidad de conocer si en los Presupuestos Generales del Estado se habilitaba dotación presupuestaria para esta finalidad, ha dado lugar a que dicha programación se esté llevando a cabo en un tiempo récord.

Manifiesta que la satisfacción habría sido total, si se hubiese podido aprobar también un Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos o deprimidos, destinado a los 4 municipios de nuestra Región mayores de 50.000 habitantes; pero limitaciones presupuestarias lo han impedido, siendo compromiso del Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma D. Alberto Garre, retomarlo para el 2016. Subraya la vocación municipalista de este Gobierno, y como ejemplo cita el Plan de empleo público local que en breve se va a aprobar para ser gestionado por las entidades locales de la Región.



A continuación, cede el uso de la palabra al Sr. Director General de Administración Local y Relaciones Institucionales, D. José Antonio Blasco Martínez, quien realiza la siguiente exposición:

“...Antes de informar sobre el principal asunto a tratar, (POS 2015) quisiera aprovechar la ocasión que me brinda este foro, para dar a conocer algunas de las actuaciones que la Consejería de Presidencia y Empleo, a través de la Dirección General a la que represento, ha llevado a cabo, y que considero de gran interés para los municipios.

## A) ACTUACIONES DESTACABLES 2014

### 1.- Puesta en marcha del Grupo de Trabajo Interadministrativo para el estudio de la incidencia de la LRSAL en el ámbito local y regional; y participación en el desarrollo legislativo de la norma.

Habida cuenta la incertidumbre suscitada a la hora de aplicar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tanto en esta CA como en las entidades locales de la Región, se ha constituido, a iniciativa de esta Consejería, un grupo de trabajo en el que están representadas todas las Consejerías y los Ayuntamientos de la Región, a través de 7 funcionarios con habilitación nacional que prestan sus servicios en municipios de distintos tramos poblacionales y que fueron designados por la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

En las sesiones de dicho grupo se han puesto de manifiesto los principales problemas existentes y se han abordado algunas de las materias especialmente afectadas, como empleo, servicios sociales o educación.

Asimismo, esta Dirección General ha participado en la redacción de dos normas autonómicas que, en desarrollo de la LRSAL, tratan de garantizar la continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto-Ley 1/2014 de 27 de junio, y la posterior Ley 6/2014, de 13 de octubre), con clara repercusión en sectores tan sensibles como servicios sociales.

### 2.- Colaboración en materia formativa con la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Dirección General de Administración Local ha participado activamente en la planificación de la formación destinada a funcionarios y responsables políticos del sector local, toda vez que ha coordinado distintas acciones formativas y, a través de personal adscrito a la misma, ha impartido ponencias de interés para el ámbito municipal.





### **3.- Colaboración con la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones en materia de administración electrónica.**

Otro de los logros que se han alcanzado radica en la asistencia proporcionada a los entes locales, para el buen funcionamiento de distintas herramientas y servicios de administración electrónica que se residen en nuestra Administración (especialmente RED SARA), canalizando las numerosas incidencias que surgen en sede municipal y garantizando su resolución por los responsables autonómicos.

Preocupados por las competencias en materia de administración electrónica que corresponden a esta Comunidad Autónoma al tener asumidas las propias de Diputación Provincial, este Centro Directivo colabora de modo permanente con la Dirección General de Patrimonio, Informática y Telecomunicaciones en aquellos instrumentos y herramientas que pueden redundar en beneficio de sus entidades locales.

### **4.- Subvenciones para paliar los daños en infraestructuras municipales ocasionados por las lluvias torrenciales acaecidas en septiembre de 2012, con cargo a la Orden HAP/1950/2013, de 15 de octubre**

Durante el ejercicio 2014 se han tramitado un total de 247 expedientes, a los que les ha sido asignada subvención estatal con por un importe total de 3.430.955,85€ de los que han resultado beneficiarios 26 municipios, y esta propia Comunidad Autónoma, en cuanto a actuaciones acometidas como consecuencia de las citadas lluvias en la red viaria de la antigua Diputación Provincial.

La coordinación existente entre este Centro Directivo y la Dirección General de Presupuestos, ha permitido tramitar con una gran prontitud el abono a los Ayuntamientos, de los fondos estatales que han sido transferidos previamente a esta Administración Regional y que ya han alcanzado el 85% del total del importe subvencionado. Ascendiendo a fecha actual el importe pagado a los beneficiarios a la cantidad de 2.645.717,19 €.

Con respecto a las actuaciones subvencionadas cuya ejecución ha quedado justificada, ya se han iniciado los trámites para la pronta recepción del 15 % restante de las ayudas concedidas.

### **5.- Financiación gastos corrientes municipios menores de 5.000 habitantes**

Aunque sin dotación inicial, por parte de esta Comunidad Autónoma se ha hecho un esfuerzo para habilitar crédito por importe de 900.000 €, con el objetivo de colaborar en la financiación de los gastos corrientes de los municipios más pequeños de la Región, para así garantizar la prestación y continuidad de los servicios básicos municipales, dando cumplimiento a compromisos adquiridos. La falta de recursos para atender esta línea de financiación, aunque afecta indudablemente a todos los municipios, incide especialmente en los más pequeños, ya que son los que disponen de menor capacidad económica, y en





consecuencia, es en los que mayor relevancia tienen los ingresos obtenidos a través de estas transferencias.

## B) PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2015

En cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero de la Ley 9/1994, de 30 de diciembre, por la que se crea el Consejo Regional de Cooperación Local, se informa a este Órgano sobre los siguientes extremos:

Por un valor de 5.012.747,02 euros; se ha procedido a programar el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de esta anualidad, en cuya financiación participa la Comunidad Autónoma con una aportación de 4.000.000 de euros y los Ayuntamientos beneficiarios con una aportación global de 1.012.747,02€.

Aprovecho la ocasión para agradecer también a los Ayuntamientos su implicación en su programación, por la prontitud con la que han elaborado los correspondientes proyectos de obra.

El presente Plan se considera un instrumento fundamental de la cooperación económica para la consecución de los objetivos encaminados a garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, colaborando a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia local, especialmente de los mínimos obligatorios. Su objetivo, se centra en disminuir el déficit en la infraestructura y equipamientos básicos de los municipios de la Región de Murcia de población inferior a 50.000 habitantes, que se han detectado a través de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales. Las actuaciones programadas suponen una mejora en la disminución porcentual de déficit en las siguientes infraestructuras básicas

	<b>VIARIO</b> Superficie pavimentada (metros cuadrados)	<b>ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE</b> Red distribución (metros conducciones)	<b>SANEAMIENTO</b> Red alcantarillado (metros conducciones)	<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b> Farolas (unidades)
Uds. en estado malo	3.259.513m2	656.987 m	374.668 m	10.277 ud
% unidades en estado malo	9,17 %	23,12 %	18,03 %	9,05 %
Uds. mejora en el POS 2015	158.297 m2	1.493 m	1.111 m	804
Uds. estado malo tras POS 2015	3.101.216 m2	655.494 m	373.557 m	9.473 ud
% Uds. estado malo tras POS 2015	8,73 %	23,07 %	17,98 %	8,35 %



<b>% Disminución déficit en cada infraestructura infraestructura</b>	<b>4,85%</b>	<b>0,23 %</b>	<b>0,30 %</b>	<b>7,82 %</b>
--	--------------	---------------	---------------	---------------

Esta disminución en el déficit de infraestructuras básicas municipales, se consigue al abordar las actuaciones que se integran en las 55 obras a realizar y que a continuación se detallan:

<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>Nº ACTUACIONES</b>	<b>MEJORAS</b>
<b>VIARIO</b>	39	158.297 m2 pavimentaciones en total en aceras y calzadas
M2 Pavimentaciones existentes	31	146.326 m2 pavimentaciones existentes
M2 Pavimentaciones nuevas	8	11.971 m2 pavimentaciones nuevas
<b>ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE</b>	8	1.956 metros de tubería en total
MI Sustitución conducciones a núcleos de población	1	463 metros de tubería de conducción
MI Sustitución red interior	6	1.483 metros de tubería en red interior núcleo población
MI Nueva red interior	1	10 metro de tubería en red interior núcleo población.
<b>SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN</b>	8	1.775 metros de tuberías en total
MI Sustitución red interior núcleo población	4	607 metros de tubería de red alcantarillado interior núcleo población
MI Nueva red interior núcleo población	3	504 metros de tubería de red alcantarillado interior núcleo de población
MI Sustitución colector de conducción a E.D.A.R.	2	664 metro de tubería de conducción a E.D.A.R.
<b>ALUMBRADO PÚBLICO</b>	16	804 puntos de luz en total
Ud Puntos de luz sustituidos o mejorados	9	732 puntos de luz sustituidos o mejorados
Ud Puntos de luz nuevos	10	72 puntos de luz nuevos
<b>PARQUES Y JARDINES</b>	10	12.579 m2 de tratamiento total
M2 Tratamiento sustitución o mejora	8	11.162 m2 de tratamiento de sustitución o mejora en parques y jardines
M2 Tratamiento nuevo	2	1.417 m2 de tratamiento nuevo en parque y jardines
<b>EQUIPAMIENTOS</b>	4	1.544 m2 construidos en total
M2 construidos reformados	3	1.523 m2 construidos reformados o mejorados
M2 construido nueva planta	1	21 m2 construido nueva planta
<b>CEMENTERIOS</b>	1	24 nichos
<b>ESTABILIZACIÓN DE TALUDES</b>	1	350 m2 de taludes tratados

Para la elaboración del Plan, se ha contado con la colaboración de los Ayuntamientos, ya que todas las actuaciones programadas lo han sido a petición de los mismos mediante los correspondientes acuerdos municipales, la elaboración de proyectos técnicos y la remisión de la documentación administrativa



complementaria. El reparto de los fondos, se ha realizado con fórmulas polinómicas basadas en el comportamiento de variables objetivas; tales como son:

- .- Población del municipio.
- .- Obligatoriedad de prestación de servicios.
- .- Superficie territorial.
- .- Presión fiscal.
- .- Núcleos de población superiores a 100 habitantes dentro de cada municipio.

Como diferencias destacables de este Plan, respecto de los de anteriores anualidades, hay que citar que en su financiación no participa el Estado, lo que implica por un lado, la no aplicación de la normativa estatal sobre esta materia, y por otro, las limitaciones de su dotación presupuestaria. Por ello, no se ha previsto la programación de planes complementarios, ya que en la mayoría de los casos no son proyectos de gran envergadura presupuestaria que puedan generar bajas considerables para financiar otros posibles proyectos.

En cuanto al tiempo en el que se va a llevar a cabo el procedimiento establecido para su aprobación, destacar también como novedoso la brevedad del mismo, que se ha visto reducido en unos seis meses respecto al procedimiento habitual, y que ha venido motivado por la necesidad de conocer si definitivamente en los Presupuestos Generales del Estado se habilitaba dotación presupuestaria para esta finalidad...”

Finalizada su exposición, durante la que se ausenta de la sesión el Secretario General de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, D. Diego Pardo Dominguez, interviene el Sr. Portavoz municipal agradeciendo la colaboración de la Comunidad Autónoma y manifestando la satisfacción de todos los beneficiarios por haber recuperado esta línea de cooperación económica local. No se producen más intervenciones, y en consonancia con el informe emitido por el Director General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior y en lo referente al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales el Consejo Regional de Cooperación Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

Informar favorablemente los Proyectos de Cooperación Económica Local para el 2015 correspondientes al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, con arreglo al siguiente estado-resumen:

PLAN	Nº DE OBRAS	IMPORTE TOTAL	CARM	AYTOS.
Básico	55	5.012.747,02	4.000.000	1.012.747,02



TIPO DE OBRA	Nº DE OBRAS
Pavimentación	36
Abastecimiento de aguas	2
Alumbrado Público	4
Alcantarillado	3
Parques públicos	5
Cementerios	1
Biblioteca pública	1
Centros Sociales	2
No clasificadas	1
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>

#### SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

. D. Julio Bernal Fontes, Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, solicita hacer uso de la palabra, para dar a conocer la situación de la tramitación del Anteproyecto de Ley de Protección y Defensa de los animales de Compañía de la Región de Murcia, y expone lo siguiente:

Dicho Anteproyecto, fue elevado al anterior Consejo Regional de Cooperación Local, acordando que este asunto quedase pendiente, hasta tanto, se dispusiese del oportuno informe aclaratorio, sobre la posible colisión de este norma con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ya que la redacción del anteproyecto, había sido anterior a la de la aprobación de la citada Ley.

En cumplimiento de ese acuerdo, con fecha 20 de marzo de 2014, por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales, se emitió el informe requerido, que como primera conclusión establece lo siguiente: *“El Anteproyecto de Ley de Protección y Defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia que nos ocupa, no atribuye nuevas competencias “propias” a las entidades locales de la Región, ya que todas las competencias municipales en él contempladas se encuentran ya encomendadas a las Entidad locales por legislación sectorial viegente, en materias reguladas en el 25.2 LRBRL, en concreto en sus letras b), f),g) o j)”*.

A la vista del mismo, informa que se ha continuado con la tramitación del citado Anteproyecto, cuyo último trámite ha sido la emisión del dictamen favorable del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, con fecha 2 de febrero de



2015, estando prevista la remisión del expediente al Consejo Jurídico de la Región de Murcia de manera inminente.

Finalizada su exposición, los miembros del Consejo manifiestan haber quedado debidamente informados.

.Seguidamente, interviene el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra, para manifestar su satisfacción en relación con el programa de empleo público local anunciado por el Sr. Consejero de Presidencia y Empleo, pero solicita que el mismo no sea restrictivo en su configuración, de manera que cada Ayuntamiento pueda decidir lo que sea más acorde a las características propias del municipio. El Sr. Presidente, contesta que así se ha previsto.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretaria, yo doy fe.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

